

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7320

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el adjunto modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles letra Z y sus anexos, para su utilización por la entidad «Aroleasing EFC, Sociedad Anónima».

Accediendo a lo solicitado por don Pedro Medinabeitia del Río, en nombre y representación de la entidad mercantil «Aroleasing EFC, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal, con domicilio en Bilbao, Gran Vía, 2, 2.º y código de identificación fiscal número A-48210850, teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado, en escrito de 10 de enero último, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 10 de la ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles de 15 de noviembre de 1982, la aprobación del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles que se adjunta, identificado con la letra Z, según escrito de 12 de febrero último, así como de sus anexos I, II, III y IV, destinados, respectivamente, al plan de amortización del préstamo, I, consignación de otros compradores, fiadores u

objetos, II, y cláusula de indexación o revisión de las condiciones económicas, III, y IV.

Segundo.—Que en informe de 4 de febrero último, emitido por el Registrador Central de Venta a Plazos, se estima que no existe obstáculo legal alguno para proceder a su aprobación, de acuerdo con el precepto citado.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar, para su utilización por la entidad mercantil «Aroleasing EFC, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal, el adjunto modelo letra Z, de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, así como sus anexos, I, II, III y IV.

Segundo.—Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

Tercero.—Por esa entidad se dará cuenta a este Centro Directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. D. Pedro Madinabeitia del Río. «Aroleasing EFC, S. A.». Gran Vía, número 2, 2.º. 48001 Bilbao.

CONDICIONES GENERALES

1) PRESTATARIOS Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) FIADORES El(los) fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al(los) deudor(es) principal(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión. Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiador entenderá como domicilio del(de los) fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado/s a notificar fehacientemente al Financiador cualquier cambio del mismo.

3) DESEMBOLSO INICIAL El Comprador se obliga a suscribir al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso Inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalente la consumación de la compra en una plazo razonable.

4) SEGURO El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado. El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiador hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros. Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo, la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiador, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

5) MORA EN EL PAGO A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudor incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiador exigirle el abono del interés mensual del % sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) INCUMPLIMIENTO La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o el último de ellos a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA, facultará al Financiador para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento, y sin que entonces pueda reclamarse del Financiador la deducción o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el Financiador en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

7) PAGO ANTICIPADO El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al período de tiempo en que resulte abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización anexo. Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar del poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

8) PROHIBICION DE ENAJENAR El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiador.

9) RESERVA DE DOMINIO Se entiende conferido el dominio al Financiador, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) AUTORIZACION DE PAGO El comprador autoriza al Financiador a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

11) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del objeto financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiador. Igualmente deberá el Comprador notificar fehacientemente al Financiador cualquier cambio de domicilio que realice.

12) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 12-XII-89, el Financiador tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

13) CALCULO DEL TAE A efectos informativos, con referencia a los términos de este contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Circular del Bco. de España nº8/1990 (BOE de fecha 20-9-1990) que se indica a continuación:

$$\sum_{n=1}^n D_n (1+i_k)^{-tn} = \sum_{m=1}^m R_m (1+i_k)^{-tm}$$

T.A.E. porcentual $i=(1+i_k)^k - 1$

- Siendo:
 D= Disposiciones. R= Reembolsos.
 n = Número de disposiciones. m = Número de reembolsos.
 t_n = Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la de disposición n.
 t_m = Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la del reembolso m.
 i_k = Tanto por uno efectivo referido al período de tiempo elegido para expresar los t_n y t_m en números enteros.
 K= Número de veces que el año contiene el período elegido.

14) OTRAS CLAUSULAS El corretaje por intervención del Fedatario Público, en su caso, correrá a cargo del prestatario.

15) FORMULA PARA EL CALCULO DE PLAZOS El importe de cada uno de los plazos se obtiene aplicando la siguiente fórmula :

HONORARIOS:	
Derechos de arancel	_____
Suplidos	_____
.....	_____
I.V.A.	_____
TOTAL	_____

DILIGENCIA: Con fecha de de de 19 se ha consumado la compra de

NºChasis o Fabricación..... Matrícula cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiador.

El Financiador,



**CONTRATO DE FINANCIACION
A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**
Nº

MODELO L
Ej. 2 (Comprador)
Registro de Reserva de dominio
Prohibición de Disponer
Aprobado por resolución de la Dirección de
los Registros y del Notariado (xx-xx-xxxx)

DATOS PERSONALES DEL COMPRADOR(1)

Apellido1: Apellido2: Número de anexo:
 Nombre: D.N.I. o N.I.F.:

Calle o Plaza y nº
Localidad
Y en su nombre

Provincia

FINANCIADOR : AROLEASING, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Sdad. Unipersonal), representada por :
D. D.N.I.

Con poder otorgado ante el Notario de D.
el día de de de

FIADOR(2)

VENDEDOR :
OBJETO(3):

quien no interviene en este acto

Marca:

Modelo :

Nº Chasis o Fabricación: Matrícula:

PRECIO DE LA COMPRAVENTA (Valor al Contado) Pts
PRESTAMO DE FINANCIACION : Importe Nominal
del préstamo Pts Desembolso Inicial Pts
COMISIONES Y GASTOS : Comisiones Al Pts
 Gastos Suplidos Contado Pts
INTERES por aplazamiento meses al % nominal anual. Pts
REVISABLE en puntos porcentuales sobre el tipo
 Con un tope máximo del tipo de interés del % nominal anual. Máximo de Intereses Pts
 Cantidad Máxima de cada Plazo Pts.
IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO Pts
IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO MAXIMO Pts
RECONOCIMIENTO DE DEUDA: El comprador reconoce deber al financiador la cantidad de Pts.

que se pagarán en plazos según cuadro de amortización que se detalla en hoja anexa firmada.

Por consiguiente, con fecha deberá quedar terminado el pago.

Los abajo firmantes, conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Generales y Particulares que figuran al dorso de este contrato y en prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a de

El/los Comprador/es El /os Feador/es El Financiador El Fedatario

Presentación Inscripción

Importante

- (1) En el caso de varios intervinientes utilizar hoja anexa firmada
- (2) En el caso de varios fiadores reseñarse todos ellos en hoja anexa firmada
- (3) En el caso de varios objetos reseñarse todos ellos en hoja anexa firmada

AROLEASING Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Sdad. Unipersonal), con domicilio en Gran Vía nº 2, 2º BILBAO, inscrita en el Registro Especial correspondiente del Banco España con el Número 4781 y en el Registro Mercantil de Vizcaya, Tomo 1.851 general, libro 1.383 de la Sección tercera de Sociedades, folio 22, folio 12.136, C.I.F. A-48616830

CONDICIONES GENERALES

1) PRESTATARIOS Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) FIADORES El(los) fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al(los) deudor(es) principal(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión. Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiadorentenderá como domicilio del(de los) fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado/s a notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio del mismo.

3) DESEMBOLSO INICIAL El Comprador se obliga a suscribir al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso Inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalmentela consumación de la compra en una plazo razonable.

4) SEGURO El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado.

El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiadore hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros. Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo, la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiadore, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

6) MORA EN EL PAGO A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudor incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiadore exigirle el abono del interés mensual del % sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) INCUMPLIMIENTO La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o el último de ellos a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA, facultará al Financiadore para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento, y sin que entonces pueda reclamarse del Financiadore la deducción o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el Financiadore en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

7) PAGO ANTICIPADO El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al periodo de tiempo en que resulte abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización anexo.

Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar del poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

8) PROHIBICIÓN DE ENAJENAR El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiadore.

9) RESERVA DE DOMINIO Se entiende conferido el dominio al Financiadore, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) AUTORIZACION DE PAGO El comprador autoriza al Financiadore a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

11) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del objeto financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiadore. Igualmente deberá el Comprador notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio de domicilio que realice.

12) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 12-XII-89, el Financiadore tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

13) CALCULO DEL TAE A efectos informativos, con referencia a los términos de este contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Circular del Bco. de España nº8/1990 (BOE de fecha 20-9-1990) que se indica a continuación:

$$\sum_{n=1}^n D_n (1+i_k)^{-n} = \sum_{m=1}^m R_m (1+i_k)^{-m}$$

$$T.A.E. \text{ porcentual } i = (1+i_k)^k - 1$$

Siendo:

D= Disposiciones. R= Reembolsos.
n = Número de disposiciones. m= Número de reembolsos.
t_n= Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la de disposición n.
t_m= Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la del reembolso m.
i_k= Tanto por uno efectivo referido al período de tiempo elegido para expresar los t_n y t_m en números enteros.
K= Número de veces que el año contiene el período elegido.

14) OTRAS CLAUSULAS El corretaje por intervención del Fedatario Público, en su caso, correrá a cargo del prestatario.

15) FORMULA PARA EL CALCULO DE PLAZOS El importe de cada uno de los plazos se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

HONORARIOS:

Derechos de arancel	
Suplidos	
I.V.A.	
TOTAL	

DILIGENCIA: Con fecha de de de 19 se ha consumado la compra de

NºChasis o Fabricación..... Matrícula cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiadore.

El Financiadore,



**CONTRATO DE FINANCIACION
A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**
N°

MODELO L
Ej. 3 (Registro Provincial)
Registro de Reserva de dominio
Prohibición de Disponer
Aprobado por resolución de la Dirección de
los Registros y del Notariado (001.00-0000)

DATOS PERSONALES DEL COMPRADOR(1)

Apellido1 Apellido2 Número de anexos:
 Nombre D.N.I. o N.I.F.
 Calle o Plaza y n° Provincia
 Localidad
 Y en su nombre

FINANCIADOR : AROLEASING, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Sdad. Unipersonal), representada por : D.N.I.

Con poder otorgado ante el Notario de el día de de D. de

FIADOR(2)

VENDEDOR :

quien no interviene en este acto

OBJETO(3) :

Marca: Modelo:
 N° Chasis o Fabricación Matricula

PRECIO DE LA COMPRAVENTA (Valor al Contado) **Pts**
PRESTAMO DE FINANCIACION : Importe Nominal **Desembolso Inicial**
del préstamo **Pts**
COMISIONES Y GASTOS : Comisiones **Al** **Pts**
 Gastos Suplidos **Contado** **Pts**
INTERES por aplazamiento **meses** **al** **% nominal anual.** **Pts**
REVISABLE en puntos porcentuales sobre el tipo
Con un tope máximo del tipo de interés del % nominal anual. Máximo de Intereses Pts
Cantidad Máxima de cada Plazo Pts.

IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO **Pts**

IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO MAXIMO **Pts**

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: El comprador reconoce deber al financiador la cantidad de Pts.

que se pagarán en *plazos según cuadro de amortización que se detalla en hoja anexa firmada.*

Por consiguiente, con fecha *deberá quedar terminado el pago.*

Los abajo firmantes, conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Generales y Particulares que figuran al dorso de este contrato y en prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a de de
 El/los Comprador/es El /los Fiador/es El Financiador El Fedatario

Presentación Inscripción

AROLEASING Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Sdad. Unipersonal), con domicilio en Gran Vía nº 2, 1º PLAZA, inscrita en el Registro Especial correspondiente del Banco España (con el número 4188) en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 1851, Sección Mercantil de Valencia, folio 22, Hoja 12.118, C.I.F. A-49219359

Importante
 (1) En el caso de varios intervinientes utilizar hoja anexa firmada
 (2) En el caso de varios fiadores reseñarse todos ellos en hoja anexa firmada
 (3) En el caso de varios objetos reseñarse todos ellos en hoja anexa firmada

CONDICIONES GENERALES

1) PRESTATARIOS Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) FIADORES El(los) fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al(los) deudor(es) principal(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión. Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiadorentenderá como domicilio del(de los) fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado/s a notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio del mismo.

3) DESEMBOLSO INICIAL El Comprador se obliga a suscribir al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso Inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalmentela consumación de la compra en una plazo razonable.

4) SEGURO El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado. El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiadore hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros. Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo, la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiadore, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

5) MORA EN EL PAGO A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudore incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiadore exigirle el abono del interés mensual del % sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) INCUMPLIMIENTO La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o el último de ellos a que se hace referencia en el epígrafe **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, facultará al Financiadore para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento, y sin que entonces pueda reclamarse del Financiadore la deducción o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el Financiadore en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

7) PAGO ANTICIPADO El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al período de tiempo en que resulte abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización anexo. Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar del poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

8) PROHIBICION DE ENAJENAR El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiadore.

9) RESERVA DE DOMINIO Se entiende conferido el dominio al Financiadore, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) AUTORIZACION DE PAGO El comprador autoriza al Financiadore a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

11) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del objeto financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiadore. Igualmente deberá el Comprador notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio de domicilio que realice.

12) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 12-XII-89, el Financiadore tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

13) CALCULO DEL TAE A efectos informativos, con referencia a los términos de este contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Circular del Bco. de España nº8/1990 (BOE de fecha 20-9-1990) que se indica a continuación:

$$\sum_{n=1}^n D_n (1+i_k)^{-n} = \sum_{m=1}^m R_m (1+i_k)^{-m}$$

T.A.E. porcentual $i = (1+i_k)^k - 1$

Siendo:
 D = Disposiciones. R = Reembolsos.
 n = Número de disposiciones. m = Número de reembolsos.
 t_n = Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la de disposición n.
 t_m = Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la del reembolso m.
 i_k = Tanto por uno efectivo referido al período de tiempo elegido para expresar los t_n y t_m en números enteros.
 K = Número de veces que el año contiene el período elegido.

14) OTRAS CLAUSULAS El corretaje por intervención del Fedatario Público, en su caso, correrá a cargo del prestatario.

15) FORMULA PARA EL CALCULO DE PLAZOS El importe de cada uno de los plazos se obtiene aplicando la siguiente fórmula :

HONORARIOS:	
Derechos de arancel	_____
Suplidos	_____
_____	_____
I.V.A.	_____
TOTAL	_____

DILIGENCIA: Con fecha de de de 19 se ha consumado la compra de

NºChasis o Fabricación..... Matrícula cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiadore.

El Financiadore,



**CONTRATO DE FINANCIACION
A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**
N°

MODELO L
Ej. 4 (Registro Central)
Registro de Reserva de dominio
Prohibición de Disponer
Aprobado por resolución de la Dirección de
los Registros y del Notariado (00-000-0000)

DATOS PERSONALES DEL COMPRADOR⁽¹⁾

Apellido 1 Apellido 2 Número de anexas:
 Nombre D.N.I. o N.I.F.

Calle o Plaza y nº Provincia
 Localidad
 Y en su nombre

FINANCIADOR : AROLEASING, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Sdad. Unipersonal), representada por : D.N.I.

Con poder otorgado ante el Notario de el día de el día de D. FIADOR⁽²⁾

VENDEDOR : OBJETO⁽³⁾ : quien no interviene en este acto

Marca: Modelo:

Nº Chasis o Fabricación Matrícula

PRECIO DE LA COMPRAVENTA (Valor al Contado)	Pts <input type="text"/>	
PRESTAMO DE FINANCIACION : Importe Nominal del préstamo	Pts <input type="text"/>	Desembolso Inicial Pts
COMISIONES Y GASTOS : Comisiones Gastos Suplidos	Al Contado Pts	
INTERES por aplazamiento REVISABLE <input type="text"/> meses al	% nominal anual.	Pts
Con un tope máximo del tipo de interés del Cantidad Máxima de cada Plazo	puntos porcentuales sobre el tipo % nominal anual. Máximo de Intereses Pts	
IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO		Pts <input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DEL PRESTAMO MAXIMO		Pts <input type="text"/>

RECONOCIMIENTO DE DEUDA: El comprador reconoce deber al financiador la cantidad de Pts.

que se pagarán en plazos según cuadro de amortización que se detalla en hoja anexa firmada.

Día Mes Año

Por consiguiente, con fecha deberá quedar terminado el pago.

Los abajo firmantes, conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Generales y Particulares que figuran al dorso de este contrato y en prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a de de
 El/los Comprador/es El /los Fidor/es El Financiador El Fedatario

Presentación	Inscripción
--------------	-------------

AROLEASING Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Sdad. Unipersonal), con domicilio en Gran Vía nº 2, 2º BILBAO inscrita en el Registro Especial correspondiente del Banco Español de Crédito (C.I.F. A-10770430) en el Registro Mercantil de Vizcaya, Tomo 1851, general, libro 1.145 de la Sección tercera de Socios, folio 22, Hoja 12.118, C.I.F. A-10770430

Importante:
 (1) En el caso de varios intervinientes utilizar hoja anexa firmada
 (2) En el caso de varios fidores reseñarse todos ellos en hoja anexa firmada
 (3) En el caso de varios objetos reseñarse todos ellos en hoja anexa firmada

CONDICIONES GENERALES

1) PRESTATARIOS Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) FIADORES El(los) fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al(los) deudor(es) principal(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión. Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiadorentenderá como domicilio del(de los) fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado/s a notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio del mismo.

3) DESEMBOLSO INICIAL El Comprador se obliga a suscribir al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios la cantidad figurada como Desembolso Inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalmentela consumación de la compra en una plazo razonable.

4) SEGURO El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado. El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiadore hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros. Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo, la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiadore, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

5) MORA EN EL PAGO A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudore incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiadore exigirle el abono del interés mensual del % sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) INCUMPLIMIENTO La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o el último de ellos a que se hace referencia en el epígrafe RECONOCIMIENTO DE DEUDA, facultará al Financiadore para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento, y sin que entonces pueda reclamarse del Financiadore la deducción o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el Financiadore en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

7) PAGO ANTICIPADO El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al periodo de tiempo en que resulte abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización anexo. Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar del poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

8) PROHIBICION DE ENAJENAR El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiadore.

9) RESERVA DE DOMINIO Se entiende conferido el dominio al Financiadore, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) AUTORIZACION DE PAGO El comprador autoriza al Financiadore a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

11) OBLIGACIONES EN CASO DE EMBARGO El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del objeto financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiadore. Igualmente deberá el Comprador notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio de domicilio que realice.

12) ENTREGA DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 12-XII-89, el Financiadore tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

13) CALCULO DEL TAE A efectos informativos, con referencia a los términos de este contrato y al importe efectivo de la operación, la equivalencia entre la suma de intereses, comisiones y gastos repercutibles, con exclusión de los impuestos y gastos suplidos a cargo del prestatario, se hace constar que el tipo de interés efectivo anual postpagable (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Circular del Bco. de España nº8/1990 (BOE de fecha 20-9-1990) que se indica a continuación:

$$\sum_{n=1}^n D_n (1+i_k)^{-in} = \sum_{m=1}^m R_m (1+i_k)^{-im}$$

$$T.A.E. \text{ porcentual } i = (1+i_k)^k - 1$$

Siendo:

- D= Disposiciones. R= Reembolsos.
- n = Número de disposiciones. m = Número de reembolsos.
- t_n = Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la de disposición n.
- t_m = Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la del reembolso m.
- i_k = Tanto por uno efectivo referido al periodo de tiempo elegido para expresar los t_n y t_m en números enteros.
- K= Número de veces que el año contiene el periodo elegido.

14) OTRAS CLAUSULAS El corretaje por intervención del Fedatario Público, en su caso, correrá a cargo del prestatario.

16) FORMULA PARA EL CALCULO DE PLAZOS El importe de cada uno de los plazos se obtiene aplicando la siguiente fórmula :

HONORARIOS:	
Derechos de arancel	_____
Suplidos	_____
.....	_____
I.V.A.	_____
TOTAL	_____

DILIGENCIA: Con fecha de de de 19 se ha consumado la compra de

NºChasis o Fabricación..... Matrícula cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiadore.

El Financiadore,



AROLEASING

Grupo Caja Laboral

ANEXO I

PLAN DE AMORTIZACION DEL PRESTAMO

Anexo n.º al Contrato de Financiación N.º TAE
 Celebrado entre **AROLEASING**, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Sdad. Unipersonal) y
 D.

<u>NUMERO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>	<u>IMPORTE DEL PLAZO</u>	<u>AMORTIZ. DE CAPITAL</u>	<u>INTERESES</u>	<u>CAPITAL PENDIENTE</u>
---------------	--------------------	--------------------------	----------------------------	------------------	--------------------------

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a de de

El/los Comprador/es

El/los Feador/es

El Financiadore

El Fedatario



ANEXO II

AROLEASING

Grupo Caja Laboral

Anexo n.º al Contrato de Financiación N.º _____
 Celebrado entre AROLEASING, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Sdad. Unipersonal) y
 D.

OTRO/S COMPRADOR/ES (Datos personales)

Apellido1 Apellido2

Nombre D.N.I. o N.I.F.

Calle o Plaza y n.º

Localidad

Y en su nombre

Provincia

Apellido1 Apellido2

Nombre D.N.I. o N.I.F.

Calle o Plaza y n.º

Localidad

Y en su nombre

Provincia

OTRO/S FIADOR/ES (Datos personales)

Apellido1 Apellido2

Nombre D.N.I. o N.I.F.

Calle o Plaza y n.º

Localidad

Y en su nombre

Provincia

Apellido1 Apellido2

Nombre D.N.I. o N.I.F.

Calle o Plaza y n.º

Localidad

Y en su nombre

Provincia

OTRO/S OBJETO/S

<p>Marca: <input type="text"/> Modelo: <input type="text"/></p>		
Nº Chasis o Fabricación	Matrícula	P.V.C.
<p>Marca: <input type="text"/> Modelo: <input type="text"/></p>		
Nº Chasis o Fabricación	Matrícula	P.V.C.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a de de

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiadore

El Fedatario



AROLEASING
Grupo Caja Laboral

ANEXO III

**CLAUSULA DE INDEXACION O
REVISION DE LA CONDICIONES
ECONOMICAS**

Anexo n.º _____ al Contrato de Financiación N.º _____
Celebrado entre **AROLEASING**, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Sdad. Unipersonal) y
D.

Por la duración del presente contrato, y con el objeto de acomodar el precio de la financiación a la coyuntura económico-financiera, convienen las partes que el tipo de interés nominal anual aplicable será fijo del _____ % durante los _____ primeros meses de la vida de este contrato, transcurridos los cuales, será revisado según las condiciones que a continuación se detallan:

<u>Plazo</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha Revisión</u>	<u>Diferencial</u>	<u>Plazo</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha Revisión</u>	<u>Diferencial</u>
--------------	---------------	-----------------------	--------------------	--------------	---------------	-----------------------	--------------------

Aplicando en todas y cada una de éstas revisiones un tipo de interés resultante igual al de adicionar al tipo **MIBOR** el diferencial indicado en la relación anterior, incrementando además con cualquier tributo que grave los intereses, comisiones y otros gastos que fuera preciso para su obtención, y en base _____ El tipo de interés resultante se redondeará por exceso al más cercano múltiplo de _____ de punto porcentual no pudiendo exceder en ningún caso del _____ % nominal anual y de acuerdo a este tipo anual máximo, acuerdan las partes que el **Importe Máximo de un Plazo** a satisfacer por el comprador no superará _____ Pts, siendo por tanto el **Importe Total del Prestamo Máximo** _____ Pts.

Tipo MIBOR: Se entenderá por **MIBOR**, a efectos de este contrato, el resultante de hallar la media de los tipos **MIBOR** _____ publicados en el Mercado Interbancario de Madrid, durante los quince días anteriores a cada una de las fechas previstas para la revisión del tipo de interés.

Para el caso de que dejara de ser obligatorio la publicación del tipo de interés de referencia, se tomará como base de revisión, el último tipo publicado en el Boletín Oficial del Estado por la Asociación de Entidades Hipotecarias.

Estas variaciones se comunicarán por medio fehaciente a la parte compradora, quedando obligadas ambas partes a reponerse mutuamente los intereses resultantes, mediante la emisión de los recibos correspondientes, al domicilio de pago de los mismos.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a de de

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiadore

El Fedatario



AROLEASING

Grupo Caja Laboral

ANEXO IV

**CLAUSULA DE INDEXACION O
REVISION DE LA CONDICIONES
ECONOMICAS**

Anexo n.º al Contrato de Financiación N.º _____
Celebrado entre **AROLEASING**, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (Sdad. Unipersonal) y D.

Por la duración del presente contrato, y con el objeto de acomodar el precio de la financiación a la coyuntura económico-financiera, convienen las partes que el tipo de interés nominal anual aplicable será fijo del _____ % durante los _____ primeros meses de la vida de este contrato, transcurridos los cuales, será revisado según las condiciones que a continuación se detallan :

<u>Plazo</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha Revisión</u>	<u>Diferencial</u>	<u>Plazo</u>	<u>Número</u>	<u>Fecha Revisión</u>	<u>Diferencial</u>
--------------	---------------	-----------------------	--------------------	--------------	---------------	-----------------------	--------------------

Aplicando en todas y cada una de éstas revisiones un tipo de interés resultante igual al de adicionar al tipo CECA el diferencial indicado en la relación anterior no pudiendo exceder en ningún caso del _____ % nominal anual y de acuerdo este tipo anual máximo, acuerdan las partes que el **Importe Máximo de un Plazo** a satisfacer por el comprador no superará _____ Pts, siendo por tanto el **Importe Total del Prestamo Máximo** _____ Pts.

Tipo CECA: Se entenderá por CECA, a efectos de este contrato, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, publicado por el Banco de España en el B.O.E. el mes anterior al de cada una de las fechas previstas para la revisión del tipo de interés y sin efectuar ajustes o conversiones.

Para el caso de que dejara de ser obligatorio la publicación del tipo de interés de referencia, se tomará como base de revisión, el último tipo publicado en el Boletín Oficial del Estado por la Asociación de Entidades Hipotecarias.

Estas variaciones se comunicarán por medio fehaciente a la parte compradora, quedando obligadas ambas partes a reponerse mutuamente los intereses resultantes, mediante la emisión de los recibos correspondientes, al domicilio de pago de los mismos.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a de de

El/los Comprador/es

El/los Fiador/es

El Financiadore

El Fedatario